



Señor
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
Belén de los Andaquíes - Caquetá

REF. Ejecutivo Laboral de PORVENIR S.A., contra MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA NIT 800.095.782
RAD: 2022-000624-00

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto interlocutorio laboral de fecha 14 de Marzo de 2023 que corre traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

La notificación personal fue enviada por la suscrita a la parte demandada través del correo electrónico luzdarycal77@gmail.com el 16 de enero de 2023 a la hora de las 16:02 al correo del demandado alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co y al Despacho judicial jprctobelenanda@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual tiene acuse de recibió por parte del demandado "Despacho Alcalde – Secretaria Ejecutiva" a las 16:02 del mismo día. Notificación personal que contenía Citatorio, demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.

Así mismo el día 20 de Enero de 2023 se envió en físico el citatorio a la parte demandada través del correo certificado 472 guía YP005217809CO, el cual fue recibido por el Demandado el 23 de Enero del 2023, prueba que se encuentra en el expediente. Notificación personal que contenía Citatorio, demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.

Mediante auto del 07 de Febrero de 2023 se da por notificado a la parte Demandada y se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos, auto que fue notificado por estado el 08 de febrero de 2023, es decir, los términos de los 10 días empezaron a correr el 09 de Febrero de 2023, los cuales vencieron el 22 de febrero de 2023 en silencio, pues el demandado contestó extemporáneamente la demanda el día 24 de Febrero de 2024 a la hora de las 4:30pm, es decir 2 días después de vencido el término para contestar la demanda.

Por lo anterior, solicito reponer el auto y dar por no contestada la demanda por parte del demandado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUZ DARY CALDERON GUZMAN
C. C. No. 65.555.090 del Guamo – Tolima
T. P. No. 144.931 del C. S de la J.